

Expediente: **1560/25**

Carátula: **ABELLO CARLA SOFIA DEL VALLE C/ BARRERA NATALIA ANDREA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ABELLO, Carla Sofia del Valle-ACTOR*

306488157581502 - *MESA DE ENTRADAS MONTEROS -*

30648815758836 - *MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1560/25



H105015879181

JUICIO: ABELLO CARLA SOFIA DEL VALLE c/ BARRERA NATALIA ANDREA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1560/25 - Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025

A la presentación del 26/09/2025 efectuada por el letrado Poggio, en representación de la parte actora:

1. Por recibidas las presentes actuaciones.
2. Previo a todo trámite y asumir la competencia, dispongo notificar a las Mesas de Entradas Civiles de los Centros Judiciales de Monteros y Concepción, a fin de que informen si existen otros procesos con partes idénticas (sean parte actor/a o demandada/s o viceversa) con el objeto de determinar una probable conexidad de las partes con otros/s proceso/s con identidad de partes u objeto u otro motivo que permita evitar duplicidad de trámites, debiendo especificar, en caso de corresponder, carátula, número de expediente y Juzgado sorteado.

Parte actora: Carla Sofia del Valle Abello, DNI N° 42.664.785

Parte demandada: Natalia Andrea Barrera

3. En atención a que el Dr. Mario Sebastian Poggio no constituyó domicilio digital en su presentación inicial, y de conformidad al artículo 32 del CPCyC, tengo a la parte actora por constituido su domicilio digital en los estrados digitales.
4. A fin de proveer la demanda, la parte actora deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 55 inc. 3 del CPL: categoría profesional y remuneración que debía percibir.
5. Asimismo, cumpla con:
 - a. Acreditar el pago de cargas judiciales por presentación inicial en juicio.
 - b. Acompañar copia digitalizada del DNI de la actora; y en el caso de que del DNI no surja el n° de CUIL/T, acompañe su constancia (art. 159 CPCC).

c. Denunciar el teléfono del letrado presentante y la actora con aplicación de whatsapp (art. 159 CPCC). ET

Actuación firmada en fecha 30/09/2025

Certificado digital:

CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.